



**ACUERDO UAEM/CI/ININ/0002/17, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 3 fracciones IV, XXVII, XXX, XLI, XLIV, 4. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 23 fracción V, 45, 47, 49 fracción II, XIII, 50, 51, 53 fracción II, X, 149, 150, 151, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 04 de mayo de 2015 se expide la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que en fecha 04 de mayo de 2016 se expide la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
3. Que en fecha 17 de enero de 2017, se recibieron en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, las solicitudes con números de folio 00008/UAEM/IP/2017, 00009/UAEM/IP/2017 y 00010/UAEM/IP/2017 en las cuales se requiere:

"copia del padron de medios de comunicación que estan registrados en la UAEM. También copia de cada una de las facturas que la UAEM haya pagado y también las que tenga pendientes por pagar a los medios de comunicación de cualquier tipo (prensa escrita, electronica, radio, televisión, etcetera) lo anterior durante el año 2013" (sic)

"copia del padron de medios de comunicación que estan registrados en la UAEM. También copia de cada una de las facturas que la UAEM haya pagado y también las que tenga pendientes por pagar a los medios de



*Universidad Autónoma del Estado de México*  
*UAEM*  
*Comité de Información*

comunicación de cualquier tipo (prensa escrita, electrónica, radio, televisión, etcétera) lo anterior durante el año 2015" (sic)

"copia del padrón de medios de comunicación que están registrados en la UAEM. También copia de cada una de las facturas que la UAEM haya pagado y también las que tenga pendientes por pagar a los medios de comunicación de cualquier tipo (prensa escrita, electrónica, radio, televisión, etcétera) lo anterior durante el año 2014" (sic)

4. Que la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM, solicitó el 18 de enero de 2017 la documentación descrita a las servidoras universitarias habilitadas de la Dirección General de Comunicación Universitaria y la Dirección de Recursos Financieros, y de la Dirección de Recursos Materiales.
5. Que en fecha 03 de febrero de 2017, mediante oficio dirigido a esta Dirección, la servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM, solicitó que se declare inexistente la información relativa al "Padrón de medios de comunicación que están registrados en la UAEM", de los años 2013, 2014 y 2015, toda vez que el listado del Padrón de Proveedores es depurado constantemente, con duración de un año, integrándose únicamente con aquellos que se encuentren vigentes, por lo que la información de los años 2013 a 2015 es inexistente con base a lo que estipula el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM que a la letra dice:

"La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales elaborará y actualizará de manera permanente el Padrón de Proveedores de la UAEM, clasificando a las personas físicas y morales inscritas en el mismo de acuerdo a su especialidad y experiencia, a fin de conocer su capacidad técnica, administrativa y financiera y su situación legal, integrándose una base de datos ordenada y confiable para los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa; sus actualizaciones serán remitidas anualmente o cuando lo solicite la



Dirección de Recursos Financieros, la Contraloría Universitaria o la Coordinación."

De acuerdo a lo anterior, resulta elemental referir que la Universidad Autónoma del Estado de México a través de los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Comunicación Universitaria, la Dirección de Recursos Financieros, y la Dirección de Recursos Materiales, tomó las medidas necesarias para localizar la información requerida, esto con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que se cuenta, no fue posible localizar dicha información.

Finalmente, atendiendo al principio general del derecho relativo a que nadie está obligado a lo imposible, la Universidad Autónoma del Estado de México no se encuentra en posibilidad de entregar la información solicitada.

#### **RESULTANDO:**

- A)** Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
  
- B)** Que conforme al Artículo 49 fracción II y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información tiene la facultad de dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.
  
- C)** Que atendiendo al oficio enviado por la servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM en la que solicita se declare la inexistencia de la información relativa al "padrón de medios de comunicación que



están registrados en la UAEM”, de los años 2013, 2014 y 2015” toda vez que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que se cuenta no fue posible localizar dicha información.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49 fracción II y XIII, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se confirma la inexistencia de la información relativa al padrón de medios de comunicación que están registrados en la UAEM de los años 2013, 2014 y 2015, toda vez que el listado del Padrón de Proveedores es depurado constantemente, con duración de un año, integrándose únicamente con aquellos que se encuentren vigentes, por lo que la información de los años 2013 a 2015 es inexistente con base a lo que estipula el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que entregue al solicitante:

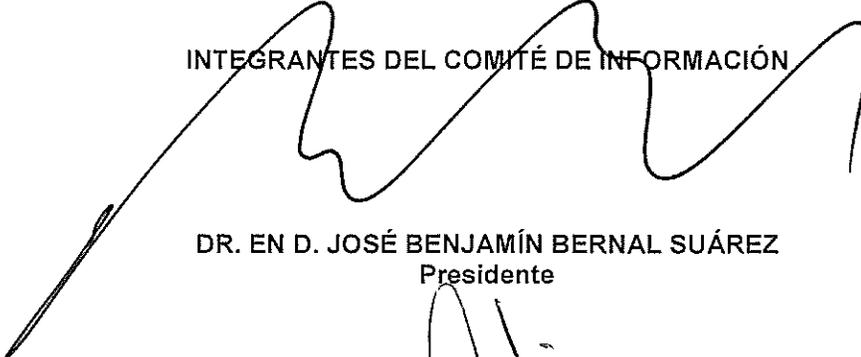
- Copia del presente acuerdo
- Copia del oficio número DRM/027/2017, signado por la servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM.

**TERCERO.** Que con fundamento en el Artículo 169 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Información notifica al órgano interno de control para los efectos legales a los que haya lugar; la inexistencia de la información referente al padrón de medios de comunicación que están registrados en la UAEM de los años 2013, 2014 y 2015.



Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



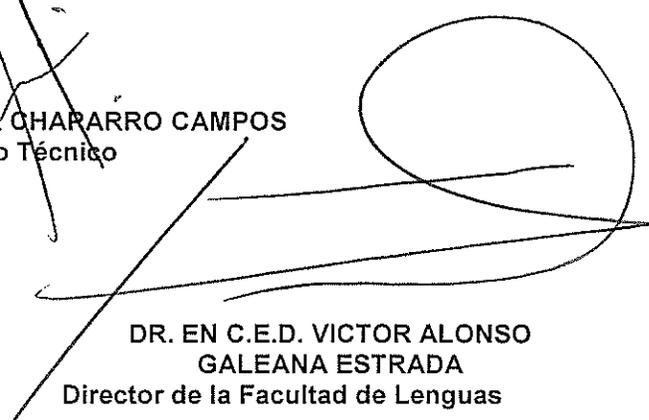
DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ  
Presidente



L. EN D. HUGO EDGAR CHARARRO CAMPOS  
Secretario Técnico



M. EN A. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA  
Contralor de la Universidad

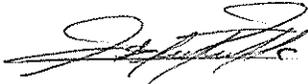


DR. EN C.E.D. VÍCTOR ALONSO  
GALEANA ESTRADA  
Director de la Facultad de Lenguas



DRA. CELIA GUADALUPE MORALES  
GONZÁLEZ  
Consejera Profesora de la Facultad de  
Artes

EDUARDO YAÑEZ MEJÍA  
Consejero Alumno de la Facultad de  
Ingeniería



ALMA DELIA MÉNDEZ DE JESÚS  
Consejera Suplente de la Facultad de  
Ciencias

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE INEXISTENCIA UAEM/CI/ININ/0002/17 DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION 00008/UAEM/IP/2017, 00009/UAEM/IP/2017 y 00010/UAEM/IP/2017.